Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirijirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

El Exemo. Sr. capitan jeneral del ejército y provincia de Castilla la Nueva en 24 de marzo

último me dice lo siguiente:

»Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra con fecha de antes de ayer me dice lo siguiente: Excmo Sr.: En la mañana de este dia, y con arreglo al ceremonial aprobado por S. M., de que acompaño á V. E. el adjunto impreso, se ha efectuado la apertura de las cortes convocadas por real carta de 27 de enero último. Este acto siempre grande, lo han hecho hoy doblemente importante y satisfactorio las circunstancias estraordinarias en que se verifica. V. E. verá por el discurso del trono, de que le incluyo ejemplares, el espírito que preside al gobierno de S. M. y la linea de conducta que se traza en el a todos los que estan llamados por sus destinos á secundar y llevar a cabo sus altas miras; S. M. la Reina Gobernadora quiere que al publicar V. E. en el distrito de su mando este fausto acontecimiento haga entender de la manera mas esplicita su confianza en el apoyo de las córtes para seguir con paso firme en el camino progresivo de las reformas que ha emprendido, y que espera efectuar sin salir del orden legal que es necesario defender de toda clase de enemigos. El jubilo y entusiasmo con que ha sido accjida y saludada la augusta Reina Gohernadora, tanto dentro como fuera del recinto de las córtes, es una señal de que sus jenerosos sentimientos son perfectamente comprendidos en esta gran capital, y que tendrán un eco seguro y consolador hasta en el último pueblo de la monarquia. De orden de S. M. lo digo à V. E. para su intelijencia y cumplimiento. Lo que trascribo á V. E. con el propio objeto."

Y yo lo copio à V. para que disponga se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Dios guarde à V. muchos años. Ventas con Peña Aguilera 4 de abril de 1836. — Nicolas de Isidro. —Sr. teniente coronel comandante de armas de Toledo.

Toledo 8 de abril de 1856. — Dése cumplimiento a lo mandado por el Exemo. Sr. comandante jeneral de la provincia. — Fano.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El señor subsecretario de la Gobernacion del reino con fecha 24 del próximo pasado me dice lo que sigue:

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion del reino la real orden signiente:

mEl señor secretario del despacho de la Guerra dijo en 2 del actual al capitan jeneral de Audalucía lo siguiente.=Habiendo dado cuenta á la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 13 de febrero último, en que despues de manifestar que ha circulado á los gobernadores y comandantes militares del distrito de su cargo el real decreto de 5 del propio mes, por el que se manda llevar á efecto el proyecto de ley adicional á la de 23 de marzo del año próximo pasado relativa á la Guardia Nacional, a fin de que dejen espeditas las funciones propias de las autoridades civiles, y las faciliten los conecimientos y noticias que les pidan sobre el particular; solicitan que para evitar las dudas que en lo sucesivo pudieran ocurrir, se declare si por el citado real decreto queda derogado el artículo provisional de la espresada ley, por el que se puso la Guardia Nacional bajo las ordenes de los jefes militares dependientes de este ministerio por el término de un año. Enterada S. M., y conformandose con el dictamen del consejo de señores ministros, que ha tenido por conveniente oir sobre este asunto, se ha servido resolver que diga á V. E., como de su real orden lo verifico, que el artículo provisional está vijente en cuanto la Guardia Nacional sigue bajo las órdenes de las autoridades militares dependientes de este ministerio de mi cargo; y que los nombramientos de los jefes y oficiales se harán por las autoridades que espresa el precitado real decreto de 5 de febrero último. E De la misma real orden, comunicada por dicho señor secretario del despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes por el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1836. El subsecretario de Guerra, Facundo Infante."

La traslado á V. S. de orden de S. M., comunicada por el señor secretario del despacho de la Gobernacion del reino, para su intelijencia y efectos consiguientes.

Lo que trascribo á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para los fines oportunos. Toledo 7 de abril de 1836. —Sebastian García de Ochoa.

El señor subsecretario de la Gobernacion del reino con fecha 24 del próximo pasado me dice lo que sigue:

El señor secretario del despacho de Estado ha comunicado al de la Gobernacion del reino en 21 del actual la real orden siguiente:

ministerio que por el del interior de aquel reino se ha dado orden á los prefectos de los departamentos para que remitan al gobierno las fees de muertos de los estranjeros que fallecieren en Francia, cuyos documentos serán remitidos exactamente á los respectivos ajentes diplomáticos en París; y enterada S. M. se ha servido resolver que por la secretaría del cargo de V. E. se espida una orden á los Gobernadores civiles imponiéndoles igual obligacion de remitir á este ministerio las fees de muerto de los naturales de Francia, las cuales en justa correspondencia se pasarán al embajador de S. M. el Rey de los franceses en esta corte." De real orden comunicada por el sefior secretario de la Gobernacion del reino lo traslado á V. S. para su intelijencia y cumplimiento.

Lo que traslado á VV. para que cumplan lo que se previene, dando los oportunos avisos á este gobierno civil. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 7 de abril de 1836. E Sebastian García de Ochoa. E Sres. justicias, ayuntamientos y curas párrocos de los pueblos de esta provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Por diferentes y fidedignos conductos se ha dado aviso de que en algunos pueblos de la provincia se abrigan
varios desertores del último reemplazo, y que existen en
sus casas con conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos sin ser molestados, y sin que se les apremie á su presentacion ante las autoridades competentes. Esta contemplacion, este criminal descuido, este abandono escandaloso de parte de los ayuntamientos, no puede sufrirse en
ningun tiempo sin hacerles esperimentar á la vez el rigor de la ley por la culpa en que incurren; y si seme-

paz y de sosiego, mucho mejor y con mas puntuali lad debe llevarse á efecto cuando las circunstancias extien imperiosamente que aquelles hombres ocupen el locar que les corresponde en las filas á que han sido destina. dos. Las autoridades que muestran tolerancia y nitua con indiferencia estos escesos, ó bien dan idea de que consideran indignes de correccion tales delitos, ó lien hacen alarde de contribuir á su aumento y progreso sire. ciendo proteccion é impunidad á los que se arrojan trameterlos. Cualquiera de los objetos que se propongan con tan estraña como reparable conducta será siempre criminal, y siempre contrario à los principios de orden, m. mision y obediencia que constituyen la base de todo go. bierno. Preciso es, pues, atajar este mal en su orijen, é indicar á los ayuntamientos los riesgos á que se esponen si se empeñan en continuar la misma conducta; y cono. ciendo esta necesidad la comision encargada por la diputacion provincial para continuar el despacho de los espedientes relativos á la última quinta ha acordado: Que se prevenga á todos los ayuntamientos observen con la mayor exactitud y vijilancia si en sus respectivos pueblos se presenta algun desertor, sea de este último reemplazo ó de los anteriores, y en el caso de que se verifique procedan inmediatamente á su captura, lo reduzcan á prision y remitan con la seguridad conveniente á la autoridad militar á que corresponda; en la intelijencia que de no hacerlo asi, y llegado el caso de tener noticia la diputación de la existencia del desertor ó desertores en el pueblo, se exijirá por cada uno de ellos cincuenta ducados de multa á cada indivi fuo de ayuntamiento, incluso el secretario, y á todos se les mandará formar la correspondiente causa para que se les impongan las penas á que se hayan heclio acreedores por su neglijencia ó descuido, ó por su deprabada malicia. Toledo 7 de abril de 1836 .- El presidente Sebastian García de Ochoa. Por acuerdo de la comision de la diputación provincial Toribio Guillermo Monreal, secretario.

jante disposicion legal merece ejecutarse en tieropa de

ADMINISTRACION DE RENTAS REALES DE ESTA PROVINCIA-

Con fecha i 2 de enero del presente año ofició esta administracion de rentas de mi cargo por el Boletin oficial de esta ciudad á los administradores de bienes embargados á exconcejales de varios pueblos del partido de esta capital, para que en el término de quince dias rindiesen las respectivas cuentas de su administracion; y como hasta el presente solo lo hayan verificado un corto número de ellos, me veo en la precision de recurrir á sus justicias para que hagan que en el perentorio término de ocho dias lo realicen, pues no haciendolo pedire á este señor intendente que despache comisionados de apremio contra los que sean morosos en tan urjente é importante servicio. E Dios guarde á V. muchos años Toledo 8 de abril de 1836. El intendente honorario de provincia Rafael Garcíahidas go.

V and bei Mad

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

NOTA número 1.º de las fincas nacionales radicadas en esta provincia, cuya tasa se ha solicitado en uso de la facultad concedida en el artículo 4.º del real decreto de 19 de lebrero último á cualquier español ó estranjero.

respectsvo de Clases de estas.	Pueblo donde radican. Corporacion a que han correspondido.
the second tree as whether a mitted at any	na me desperto el reido de las cajas de guerra de
1 Una tierra de pan llevar sita en la Vega donde llaman la Cruz de Lozano	que por tudos partes resonaban los dulces ecos de literada a sa licardia nacional; en efento a pena li
a Oi il landa Dansus Patifuara	tisospo vi requirita esta en su plaza, que constaria se
2 Otra id. donde llaman Botifuera	the strapished dup, early to and read the charge
3 Otra id. al sitio de la Alamedilla	como de 80 hombres, bonitamente vestidos, y
4 Otra al sitio de la Cruz del Roldan	con indexible entusiasmo y aire marcial. Esta
5 Otra al sitio que llaman el Puente	noveled, on gotano, me liend de na placer cuel.
de Patas	nes domina a los liberales antignos y modernos.
6 Otra id. en el Arserradero	y sin mus deleve mi visje basta ver que quecia- l'
7 Otra encima de la Pocilla de Guerro	Colmenar de Oreja. Monserrat de Madrid.
8 Otra en lo que llaman Valdegredero	po vi marchar la bermora Guardia è misa, y sac
9 Otra en el Pozo de la Nieve	is organ no "soude at a newsylov, alls on obset
	to espelifici on braile del consulante de les ar-
10 Otra en el camino de Pozuelo y linda	1 -18 Set Mr grant many and a street of
á la izquierda	man, que llevo de sall foccion a los amentes de
11 Otra en el mismo camino á la derecha.	le factivel. Por los medios mes esquificos pracu-
12 Otra en las Salgas	re istogen to con une copia de el, para ver si en 8
13 Otra en la senda del Carrasco y linda	a konstitui padiera ve infloir a que se motane de la
con la misma	a fler and sales to sep one seption . The section
14 Una tierra en las Salgas, camino de	I man to man conditions on creating the comment of
Matachivos	bottle of the Lebenses goronodante de areiva, en testad
15 Otra camino de abajo de Chinchon	in encorpoguel trong de labled U En esta sir-
16 Otra camino de arriba de id	district and an appeal mestal outer and the
47 Otra camino de abajo de id. á la iz-	
	su per idelico, y que pueda servir de neide siem.
quierda	
18 Otra linde á dicho camino	pla s medice autoridades que la nacediam (lan
49 Otra entre los dos caminos	Id San Felipe el Real de Madrid.
20 Otra en la cañada de la Corregidora	I was to see the second section of the second section to
21 Otra en el altillo de las Canteras	Capita del bando
22 Otra encima de la Pocilla de Guerro	Capia del bando.
23 Otra camino de Poznelo á la derecha.	Commission de armas y contours de Yeles-
24 Otra al sitio de la Rosa	nessed or quojas, producidas à mi autoridad aus-
25 Otra al del Socorro	mongefe outs de la Timerdia, ascional, por varion ?
26 Otra en id. camino que va al Bosque	I securior la cata au famentan al mirane. Il
27 Otra encima de la Pocilla de Guerro	
28 Un pedazo de tierra conocido bajo el	
nombre de la Borracha	
	ios and proporcionado and dignos jetes, han list g
29 Otro Peñalancha	rasde anny particolarments mi atencion Para
30 Otro Cantohincado	Contract of a mail, que tan tracendantal partiers
31 Otro Corral de la Temprana y arrañal	Orgáz S. Bartolomé de la Vega de Toledo.
en la Veredilla	casa go jeste deceltogo que no puedo ai dela per-
32 Otro las Gavías y caminos de la Celada	
y Madronal	bless a long or passing or incalconion or, cate mal.
33 Un olivar de 180 pies	propeder, Los jenios del mal, les enemigos de la
Toledo 7 de abril de 183	6 P. A. Esteban López de Lerena.

Toledo 7 de abril de 1836. - P. A. Esteban López de Lerena

AVISO OFICIAL.

Se saca á subasta el arrendamiento, por dos, tres ó cuatro años, según la última circular, de los ramos decimales de este departamento de Ocaña y Guardia, y está señalado para el primer remate el dia 20, para el segundo el 25 y para el tercero el 30 del actual, de once á una de sus mananas en la casa del señor subdelegado de rentas de este partido, en cuyos dias podrán hacerse las mejoras correspondientes con arreglo al phego de condiciones y de dicha circular que rijen para esta subasta, lo cual se les pondrá de manifiesto. Ocana 7 de abril de 1836.—El escribano de la subdelegación de rentas, Antonio Lopez de Bonilla.

radicacodirimana provincia.

Senor editor del Boletin oficial.-Muy senor mio: El domingo de Pasqua 3 de abril cai por casualidad en el pueblo de Yébenes, bien conocido por decidido en sostener los derechos de la inocente Reina, y à cosa de las siete de la maña na me desperto el ruido de las cajas de guerra que por todas partes resonaban los dulces ecos de llamada á su Gnardia nacional; en efecto á poco tiempo vi reunida esta en su plaza, que constaría como de 80 hombres, bonitamente vestidos, y con indecible entusiasmo y aire marcial. Esta novedad, amigo mio, me llenó de un placer cuál nos domina á los liberales antiguos y modernos, y sin mas detuve mi viaje basta ver qué queria ser aquello; y con efecto resultó que á poco tiempo ví marchar la hermosa Guardia á misa, y saliendo de ella, volvieron á la plaza, en cuyo sitio se publicó un bando del comandante de las armas, que llenó de satisfaccion á los amantes de la libertad. Por los medios mas esquisitos procuré hacerme con una copia de él, para ver si en mi pueblo pudiera yo influir á que se imitase á Yébenes, porque veo, que si todos los alcaldes fueran asi, y tuvieran un escribano como el que tiene el de Yébenes comandante de armas, no habria enemigos del trono de Isabel II. En esta virtud, me tomo la satisfaccion de dirijir à V. dicha copia de bando para que se sirva darla lugar en su periódico, y que pueda servir de noble ejemplo á muchas autoridades que lo necesitan. Con este motivo queda de V. afectisimo Q. S. M. B .-El viajero liberal rancio.

Copia del bando.

Comandancia de armas y cantones de Yébenes .- Las quejas producidas á mi autoridad, como jese nato de la Guardia nacional, por varios individuos de esta, que se lamentan al mirarse como menospreciados, sin mas que haber vestido el honroso traje militar, que con tantos afanes los han proporcionado sus dignos jefes, han llamado muy particularmente mi atencion. Para contener este mal, que tan trascendental pudiera hacerse si por si se hubieran tomado la satisfaccioa, ó justo desahogo que no puedo ni debo permitir, he dictado medidas que tal vez serán sensibles à los que se justifique inculcados en este mal proceder. Los jenios del mal, los enemigos de la Reina nuestra Señora, de las libertades patrias y sosiego público, son solo los que pueden atizar la tea de la discordia, introducir el desórden y desalentar el noble cuerpo de la Guardia nacional que tantos ejemplos de virtudes heróicas nos han dado en todas las provincias, sin perder de vista la nuestra, á quien salvó la arrogancia de los valientes, cuyos heróicos nombres y los de los patriotas bien conocidos del 9 de abril, acabo de ele-

Billia.

so pues de cortar de raiz los males á que puede dar tendencia las reuniones de personas que no inspiran confianza al gobierno, por no estar marcadas sus ideas, he determinado vijilarlas, y que la misma Guardia nacional las observe y me dé cuenta, para castigar con mano fuerte á los que por estos medios hacen en sus clubs secretos la guerra mas cruel y desastrosa. Y para que llegue á noticia de todos se publica en Yébenes á 3 de abril de 1836.—El comandante de armas y cantones, Francisco Garoz y Zayas.

ANECDOTAS.

Un lugareño fue á buscar un abogado sobre un asunto que le interesaba. El abogado, despues de oirle, le respondió que su causa era escelente. El lugareño pagó al abogado la consulta, y le dijo: — "Señor abogado, ahora que ya está V. pagado, dígame V. con franqueza si mi negocio le
parece todavía tan bueno como antes de pagarle."

Cierta dama leía en la historia de Cleopatra una larga y tierna conversacion entre un amante y su querida.—Qué talento tan mal empleado! (esclamó)...! Estaban juntos, y estaban solos!!!

EPIGRAMA.

El perro del escribano.

Compró perro un escribano,
Y lo halló... ¡Cosa mas rara!
Que si al fin gato comprara,
Jugarian mano á mano,
Y uno á otro se arañára.

Mas si siempre ha de ser fiel
El perro á su obligacion,
¿Cómo embestirá al ladron
Sin que comience por él? (Rev. Mens.)

AVISO.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de la Torre de Esteban Hambran: su dotacion seiscientos ducados pagados por trimestre por la justicia: consta de trescientos vecinos. Los que quisieren hacer pretension dirijirán sus solicitudes francas de porte en todo el presente abril al presidente de su ayuntamiento.

sale rade, atmention before he are the hear ad

Toledo: Imprenta de D. José de Cea.

tereers of 50 del actual, de doce a mas de ses una